

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 26/2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 16-dieciséis de julio de 2020-dos mil veinte, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 26/2020** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información relativa al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, que realizan funciones operativas.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quorum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información relativa al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, que realizan funciones operativas.

Considerando

Que teniendo a la vista la resolución emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, relativa a la denuncia de información **DI/001/2020**, de fecha 11 de junio del año en curso, misma que se declaró fundada, en lo que concierne al señalamiento de que se tiene publicada información reservada, en la fracción IX, del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en cuanto a los meses de enero a noviembre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, y en la que se ordenó a este sujeto obligado lo siguiente:

“en cuanto al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, que realicen funciones operativas, a través de su Comité de Transparencia, emita una resolución, en la que clasifique como reservada dicha información, ello de conformidad con el artículo 138, fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Asimismo, se tiene a la vista el acuerdo de clasificación de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de este municipio, en virtud del cual, se determina lo siguiente:

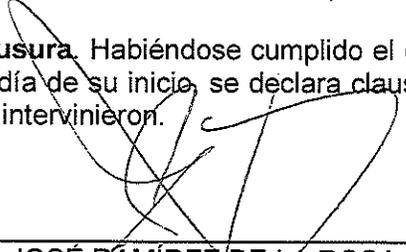
El artículo 6, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se trata de información de la considera como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-026/16-07-2020/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de clasificación de reserva de la información, relativa al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, que realizan funciones operativas, emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de este municipio.

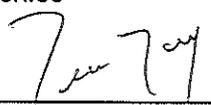
Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente



LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico



LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal